



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DGBN - DGCN - DIGECOG

ENTRE: De una parte la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES (DGBN)**, entidad del Estado Dominicano, constituida y organizada de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha ocho (08) de noviembre del año 1948, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL, LIC. EMILIO CESAR RIVAS RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0522522-1, con sus oficinas ubicadas en la calle Pedro Henríquez Ureña Esq. Pedro A. Lluberes, Gazcue, Santo Domingo, D. N., provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-0103698-3., de la segunda parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL (DGCN)**, entidad del Estado Dominicano, constituida y organizada de conformidad con la Ley No. 150-14, de fecha ocho (08) de abril del año 2014, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL, ING. CLAUDIO SILVER PEÑA**, dominicano, mayor de edad, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0519807-1, con sus oficinas ubicadas en la Av. Jiménez Moya Esq. Independencia, en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta Ciudad, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 401-03700-9; y de la tercera parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, entidad del Estado Dominicano, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año dos mil uno (2001), debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL, LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0129766-1, con sus oficinas ubicadas en la calle Pedro A. Lluberes, Esq. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-0151771-1.

CONSIDERANDO 1: Que el Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector de la Administración de las Finanzas Públicas de acuerdo a la Ley No. 494-06, artículo No. 3 inciso 16, es responsable de organizar, llevar y administrar el inventario de los bienes muebles e inmuebles;

CONSIDERANDO 2: Que las instituciones concernidas en este acuerdo, las cuales son dependencias del Ministerio de Hacienda, suscribieron un protocolo de cooperación técnica en fecha 30 de enero del 2013 con el especial interés de conciliar la operatividad de las mismas en todo lo que tienen en común y vinculantes en sus objetivos misionales, para obtener de ellas un mayor rendimiento y un producto final en consonancia con la eficiencia y transparencia para el ejercicio de la función pública;

CONSIDERANDO 3: Que las cuentas de las Instituciones requieren ser registradas en los estados financieros correspondientes con la finalidad de transparentar los bienes que poseen.

CONSIDERANDO 4: Que el incremento del patrimonio de las instituciones del Estado ha evidenciado la necesidad de ampliar el alcance del acuerdo anteriormente suscrito.



CONSIDERANDO 5: Que el Estado precisa conocer con exactitud su patrimonio, a los fines de implementar políticas pertinentes de gestión en su triple aspecto de salvaguarda, administración y registro, denominador básico para la transparencia;

CONSIDERANDO 6: Que el Artículo No. 9 de la Ley No. 1832, establece como atribuciones del Director General de Bienes Nacionales, mantener en seguro depósito todos los títulos y documentos que constituyen prueba del derecho de propiedad del Estado sobre sus bienes públicos o privados.

CONSIDERANDO 7: Que el Artículo No. 11 de la Ley No.1832, establece como responsabilidad del Director General de Bienes Nacionales, velar porque se ejecuten en tiempo oportuno todas las acciones y derechos que sean de lugar a favor del patrimonio del Estado;

CONSIDERANDO 8: Que el Artículo No. 13 de la Ley No. 1832, establece como responsabilidad del Director General de Bienes Nacionales, velar por el saneamiento y registro de las propiedades en las cuales el Estado tenga el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real;

CONSIDERANDO 9: Que el Artículo No. 14 de la Ley No. 1832, dispone como deber del Director General de Bienes Nacionales, velar por la conservación de los bienes muebles del Estado, formar y mantener al día el inventario de dichos bienes, con las excepciones que determinen los reglamentos y proceder a su venta cuando sea pertinente, en la forma que prescriben los reglamentos. Para este fin, toda oficina pública deberá rendir un inventario de dichos bienes dentro del mes de enero de cada año en la forma que establezcan los reglamentos.

CONSIDERANDO 10: Que mediante la Ley No. 126-01 de fecha Veintisiete (27) de Julio del año dos mil uno (2001), fue creada la **DIGECOG**, que tiene como responsabilidad administrar el Sistema de Contabilidad del Sector Público, como órgano Rector del mismo, que permita el registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación económica y financiera de las instituciones públicas, así como producir los estados financieros básicos del sistema contable.

CONSIDERANDO 11: Que el Sistema de Contabilidad Gubernamental que administra la **DIGECOG** tendrá por objeto, entre otros, producir las informaciones financieras necesarias para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión de las finanzas públicas y para los terceros interesados en la misma.

CONSIDERANDO 12: Que la **DIGECOG** cumpliendo con su responsabilidad velará por el registro contable de todo el patrimonio del sector público dominicano.

CONSIDERANDO 13: Que el artículo 5 de la Ley 150-14, del 08 de abril del 2014, establece que la Dirección General del Catastro Nacional es un órgano de carácter nacional, dependiente del Ministerio de Hacienda, que tiene como función realizar el inventario de todos los bienes inmuebles del país, con sus características físicas, jurídicas y económicas, organizada de acuerdo con esta ley.



CONSIDERANDO 14: Que la **DGCN**, cumpliendo con su misión está inmersa en un proyecto de actualización de su base de datos en los aspectos físicos, jurídicos y económicos de todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO 15: Que la Cámara de Cuentas es el órgano responsable del Sistema Nacional de Control Externo y Auditoría del sector público, así como las facultades establecidas en el marco jurídico y funcional de la Contraloría General de la República, Órgano de Control Interno, las mismas son responsables de velar de forma directa e indirecta por la preservación de los activos que integran el patrimonio público del Estado para lo cual es fundamental el registro de los mismos, facilitando la transparencia y una razonable rendición de cuentas.

CONSIDERANDO 16: Que existe la necesidad de disponer de registros completos de los bienes de infraestructura, con valores actualizados, con el objetivo de contar con información que permita mitigar los riesgos que pudiesen originarse por desastres naturales y cualquier otra contingencia

CONSIDERANDO 17: Que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, las partes;

HAN ACORDADO LO SIGUENTE:

PRIMERO: El Presente acuerdo tiene como objeto completar y actualizar el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Estado Dominicano, para estos fines la **DGBN**, **DGCN** y la **DIGECOG** elaborarán conjuntamente un plan de trabajo, en el cual se establecerán las normativas y los procedimientos para la consecución de los objetivos establecidos en sus respectivas atribuciones misionales en los primeros treinta (30) días a partir de la firma de este acuerdo.

SEGUNDO: La **DGCN** suministrará a la **DGBN**, **DIGECOG** la información catastral de los bienes inmuebles del Sector Público con sus valores debidamente actualizados y certificados para fines de sustentar los registros en la contabilidad patrimonial del Estado y la salvaguarda de los inmuebles, de acuerdo a un programa de cumplimiento trimestral que se comprometen a elaborar las partes concertantes.

TERCERO: La **DGBN** suministrará a la **DIGECOG** el inventario actualizado de los Bienes Muebles e Inmuebles para fines de sustentar los registros en la contabilidad patrimonial del Estado.

CUARTO: Las instituciones suscribientes del presente acuerdo presentarán al Ministro de Hacienda un informe conjunto trimestral sobre el grado de avance del programa establecido.

QUINTO: La **DIGECOG** y la **DGBN** remitirán a la **DGCN**, toda información útil a sus propósitos, o que pudieren recibir de las instituciones, relativas a la cantidad, ubicación de los inmuebles y al derecho de propiedad.



SEXTO: La DGBN, DGCN y la DIGECOG, dispondrán cada una de un coordinador o responsable técnico, a los fines de facilitar el flujo de información entre las instituciones y de monitorear el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de trabajo.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que, a los inmuebles, se le asignará el valor del mercado.

OCTAVO: Las partes pondrán en marcha un plan de acción con respecto a la logísticas y medios necesarios, a fin de conseguir los propósitos que originan el presente acuerdo interinstitucional.

NOVENO: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por igual periodo, las veces que las partes lo acuerden, previa notificación por escrito donde manifiesten su voluntad de la renovación, antes de los treinta (30) días de su vencimiento.

DÉCIMO: El presente acuerdo deja sin efecto el PROTOCOLO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES (DGBN), LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL (DGCN) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG), suscripto en fecha 30 de enero del año dos mil trece (2013), en el entendido que su espíritu se acoge de manera plena a las necesidades planteadas por las partes en el presente.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en tres originales, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


LIC. EMILIO C. RIVAS RODRIGUEZ
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES
NACIONALES (DGBN)


ING. CLAUDIO SILVER PENA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DEL
CATASTRO NACIONAL (DGCN)


LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)



Yo, **LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula 3896, Certifico y doy fe, de que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LIC. EMILIO CESAR RIVAS RODRIGUEZ**, **ING. CLAUDIO SILVER PEÑA**, Y **EL LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, expresándome todos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



LICDA. PATRIA HERNANDEZ CEPEDA
Notario Público

